

PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025  
FIDUPREVISORA S.A.  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 05 DE 2024  
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 en el marco de la Licitación Privada Abierta N.05 de 2024 cuyo objeto es: REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE DEPARTAMENTO DE SUCRE”, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	12/03/2024	Correo electrónico	Soluciones Técnicas e ingeniería.

• OBSERVACIÓN 1: LUIS MORA

“Yo, **Angela María Pachón Corzo**, en mi calidad de representante legal de **SOLUCIONES TECNICAS E INGENIERIA SAS**, suscribo la presente reclamación y denuncia de posibles hallazgos en el proceso denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE DEPARTAMENTO DE SUCRE**” Ref. Licitación Privada Abierta No 005 DE 2024 por parte de FIDUPREVISORA, en donde he podido evidenciar actos anticompetitivos y un presunto incumplimiento del principio de transparencia de la siguiente manera:

- En primer lugar referente a la publicación de adendas; me permito señalar improvisación en el proceso en mención ya que en el transcurso del mismo se efectuó la publicación de tres (3) adendas aplazando la Publicación del informe de evaluación de requisitos ponderables (adjunto adendas), reflejando con esto una duda siendo una situación pasiva que abre la puerta a la no imparcialidad y afectando así el desarrollo del principio de transparencia; toda vez que no se refleja claridad y nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar y la igualdad de los oferentes tal cual lo indica El Principio de Transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Es por ello que, nos permitimos solicitar una **AUDITORÍA** de control a este proceso a los correos enviados y recibido del proceso LPA 05 2024 y corroborar los tiempos de recibo, con la información publicada en el informe de evaluación definitivo y que da por ganador al **CONSORCIO IE SAN ONOFRE** con 999,6185 puntos (adjunto evaluación), por parte de la fiduprevisora, para así cumplir con el debido proceso y transparencia a la Licitación Privada Abierta No 005.

Por otro lado, se origina un sesgo en la neutralidad y objetividad de una acción o decisión, ya que representa un conflicto que podrían influir indebidamente en la forma correcta en la decisión final. Constitucionalmente, existe una protección en contra de la posición dominante o abusos que se

puedan dar gracias a cierto control que se tiene. Lo anterior reglamentado en el inciso 4 del artículo 333, que estableció: “(...) El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional (...)”. Por consiguiente, por mandato constitucional una entidad fiduciaria no podrá abusar de su poder por tener el control del fideicomiso, así que no es conveniente para las fiduciarias que en su manejo profesional de los fideicomisos exista un conflicto de intereses.

Esta reclamación ha sido consignada en las plataformas virtuales de las siguientes entidades:

*Copiado al Sistema de Denuncias de Fiscalización DIAN, donde reclamamos la falta de transparencia al manejo de los recursos de obras por impuestos, ya que no existe transparencia en la asignación de los recursos de las obras públicas.*

*y se realizó reclamación formal a la superintendencia financiera, por la falta de transparencia en la administración de los recursos de obras por impuestos por parte de la fiduprevisora, al momento de licitar los recursos para obras públicas.”*

#### RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

La Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 se permite aclarar que los procesos de contratación que se adelantan están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, no obstante, en lo referente al régimen de contratación se aplica lo dispuesto en la legislación privada de acuerdo a lo contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes; de igual forma, de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por dicha razón, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios se realizan respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

Los términos de referencia del proceso, como documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, permiten (...) expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, **en cualquier momento, antes de la aceptación de la oferta (...)**, el hecho de que en el proceso en mención se generaran adendas al cronograma, no es razón suficiente para que el proponente indique de manera injustificada que la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 pueda estar incurriendo en una violación al principio de transparencia del proceso o un presunto conflicto de intereses.

Se aclara que la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 amparada bajo lo establecido en el numeral 3.7 ADENDAS de los términos de referencia, generó las adendas al proceso de Licitación Privada Abierta N.005 de 2024 previo conocimiento del fideicomitente y del apoyo a la gerencia del proyecto, con la finalidad de que las evaluaciones realizadas por la fiduprevisora pudieran ser revisadas a detalle por la gerencia de los

proyectos, lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el contrato de fiducia mercantil, acuerdo de gerencia y contrato de apoyo a la gerencia; para esta revisión se generaron espacios internos de trabajo, lo cual retrasó el cronograma del proceso.

Es importante aclarar que, la Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. - OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 en todas las etapas se realizan respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

De antemano agradecemos su interés en el proceso, y al control que realiza a la presente licitación privada abierta.

**MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI \_\_ NO \_x\_**




El presente documento es expedido y publicado a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.

**PUBLIQUESE,**

**PUBLIQUESE,**

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO**

**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**

 Firma,	 Firma,
Nombre: Keila Mora	Nombre: Andrea Fernández Saez
<b>Evaluador Jurídico</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025</b>	<b>Evaluador Técnico</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025</b>
 Firma,	
Nombre: Marco Annicchiarico	
<b>Evaluador Financiero</b> <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025</b>	

**Revisó y aprobó:** Darío Alberto Villa Restrepo – Coordinador Financiero Obras por Impuestos.

**Revisó y aprobó:** María Lucía Franco Ensuncho – Coordinadora Técnica Obras por Impuestos.

**Revisó y aprobó:** Vanessa Pacheco Gómez – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos.